



DECLARACION RESPONSABLE DE PROGENITOR PARA INSCRIPCIO O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRON MUNICIPAL

INTERESADO		
APELLIDOS Y NOMBRE:		N.I.F./C.I.F. ¹ :
DIRECCION:	CÓD.POSTAL:	MUNICIPIO Y PROVINCIA:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
Deseo recibir notificaciones telemáticas a través de la cuenta de correo		
SÍ NO		
<i>En caso de respuesta afirmativa, para su identificación en la Sede y acceso a dicha notificación electrónica, es necesario disponer de certificado electrónico. Este certificado se puede obtener en el propio Ayuntamiento.</i>		

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan:

Nombre y Apellidos	DNI/NIE ¹

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ostento la guardia y custodia de los menores anteriormente citados.
- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1^a c)³, o 158.3^o c)⁴ del Código Civil.

Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan, y que de comprobarse que los menores inscritos no residen en el domicilio, se instruirá expediente de baja por inscripción indebida, o en su caso el cambio de domicilio en el Padrón, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que procedan.

¹En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

²Art. 103.1^o c) del Código Civil: "Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptara, con audiencia de estos, las medidas siguientes:

1º... Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:

c) Sometiendo a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.

³Art. 158.3^o c) del Código Civil: "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictara:

3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes:

c) Sometiendo a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.

Si marca esta casilla, no permitirá que los datos personales que nos facilite sean objeto de tratamiento con la finalidad del envío, por cualquier medio, por parte del Ayuntamiento de Los Molinos de información que pudiera resultar de su interés.

En Los Molinos, a _____ de _____ de _____

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS